

SECRETARIA. -Señora Jueza: Con el presente proceso informo a usted, que a través de correo electrónico, la parte demandada VANEESA OLMOS PÉREZ, solicitó la entrega de títulos que se encuentran a favor de ella. Sírvase Proveer. -
Sincelejo, 22 de agosto de 2023

KATYA MARÍA GONZÁLEZ PÉREZ
Secretaria



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo
Sincelejo, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo
Radicación: 700014189001-2022-00173-00
Demandante: LAUREANO VERGARA BAQUERO
Demandado: GINA LISETH DE LA OSSA BRITO Y VANESSA OLMOS PÉREZ

Mediante memorial allegado por correo electrónico, la parte demandada VANESSA OLMOS PÉRES, solicita información acerca del proceso o trámite necesario para que se le realice el reembolso de los recursos retenidos.

Así las cosas, revisadas las actuaciones procesales surtidas al interior del presente proceso, se percata el despacho, que el día 15 de diciembre de 2022, se ordenó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y se ordenó hacer la devolución de los dineros remanentes a los demandados, previa verificación por parte de la secretaria de inexistencia de embargo de remanentes.

Por lo anterior, una vez revisada la solicitud presentada por la parte demandada, se procedió a realizar el procedimiento para la entrega de los títulos a favor de la señora OLMOS PÉREZ; sin embargo, al consultar el portal web del Banco Agrario, se observa, que una vez se ingresa la cédula de ciudadanía de la mencionada, el mismo arroja tres títulos pendientes por pagar, los cuales son: 463030000761443, 463030000767033 y 463030000776562, empero, al examinar la información detallada de cada título, se vislumbra, que el número del proceso asociado a cada título, no corresponde al radicado de este proceso, puesto que, en el informe detallado hace alusión al radicado 70001400300220190011600, tal como puede constatarse a continuación:

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fec
VER DETALLE	463030000761443	6818437	LAUREANO	VERGARA BAQUERO	IMPRESO ENTREGADO	04/11/2022	NO AP
VER DETALLE	463030000767033	6818437	LAUREANO	VERGARA BAQUERO	IMPRESO ENTREGADO	23/12/2022	NO AP
VER DETALLE	463030000773562	6818437	LAUREANO	VERGARA BAQUERO	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2023	NO AP

Imprimir

Detalle del Título

NÚMERO TÍTULO	463030000761443
NÚMERO PROCESO	70001400300220190011600
FECHA ELABORACIÓN	04/11/2022
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	700012051701
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 660.800,00

Por consiguiente, este despacho judicial procedió a verificar el radicado 70001400300220190011600 en la plataforma TYBA, y corresponde a un numero de proceso de otra dependencia judicial, esto es, Juzgado Segundo Civil Municipal De Sincelejo, Sucre, tal como se demuestra a continuación:

Resultado de la Búsqueda.

Buscar:

	CÓDIGO PROCESO	CLASE PROCESO	DEPARTAMENTO PROCESO	CIUDAD PROCESO	DESPACHO
	70001400300220190011600	VERBALES DE MENOR CUANTIA	SUCRE	SINCELEJO	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 002 SINCELEJO

Total Registros : 1 - Páginas : 1 de 1

Por lo anterior, es evidente, que los títulos pendientes por pagar a la demandada VANESSA OLMOS no se encuentran asociados al presente proceso con radicado 70001418900120220017300, por lo cual, resulta necesario requerir al tesorero/pagador de la Secretaria de Hacienda Departamental de Sucre, con el fin, de que comunique a esta judicatura a cuál proceso corresponde los títulos descontados a la demandada VANESSA OLMOS PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.196.967.417., en fecha, 04/11/2022, 23/12/2022 y 22/02/2023 a fin de esclarecer la situación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al tesorero/pagador de la SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL DE SUCRE, con la finalidad de que informe a este despacho judicial, a cuál proceso pertenece los títulos descontados a la demandada VANESSA OLMOS PÉRES, identificada con la cédula de

ciudadanía N° 1.196.967.417, y descontados para las fechas 04/11/2022, 23/12/2022 y 22/02/2023, lo anterior, de conformidad a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: ABSTENERSE el despacho, de entregar los títulos judiciales solicitados por la parte demandada, hasta obtener la respuesta por parte del tesorero/pagador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MILAGROS GUERRA SAMPAYO
JUEZ